Subsecretaría de Educación Parvularia

Gobierno de Chile

ESB/JSMC/mds

SUBSECRETARIA EDUCACION PARVULARIA
MINEDUC
24 AGO 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ACOGE RECURSO DE RECLAMACIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1166, 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN METROPOLITANA, QUE RECHAZÓ LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "JARDÍN INFANTIL WALDORF GABRIELA MISTRAL", DE LA COMUNA DE LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA.

N° SOLICITUD: 277 / 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 272

SANTIAGO, 24 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.835, que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N°548, de 1988, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas para la Planta Física de los Locales Educacionales que Establecen las Exigencias Mínimas que Deben Cumplir los Establecimientos Reconocidos como Cooperadores de la Función Educacional del Estado, según Nivel y Modalidad de la Enseñanza que Impartan; la Resolución Exenta N°1166 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana; el Decreto Supremo N° 1, de 5 de enero de 2021, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Jesús Honorato Errázuriz en el cargo de Subsecretaria de Educación Parvularia; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1166, de 23 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana rechazó la solicitud de Reconocimiento Oficial para el establecimiento educacional denominado "Jardín Infantil Waldorf Gabriela Mistral", ubicado en Charles Hamilton N°10463, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, solicitado por doña Consuelo del Pilar Fuentes Ríos, en su calidad de representante legal de la Fundación Educacional Waldorf Gabriela Mistral, entidad postulante a sostenedora del citado establecimiento educacional.

La autoridad regional señala que se rechaza la referida solicitud, toda vez que no se da cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios en el área de infraestructura tal como da cuenta el informe final de Infraestructura desfavorable de fecha 4 de junio de 2021, en la aludida resolución exenta se contienen los fundamentos y motivos de rechazo de forma pormenorizada.

2° Que, mediante presentación de fecha 21 de julio de 2021, doña Consuelo Fuentes Ríos, en su calidad de representante legal de la Fundación Educacional Waldorf Gabriela Mistral, entidad sostenedora del establecimiento educacional en análisis, interpuso ante la Subsecretaría de Educación Parvularia el recurso de reclamación previsto en el artículo 47 del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, en contra de la mencionada resolución de rechazo.

El recurrente señala en su recurso, luego de pormenorizar la subsanación y respuesta en el área observada en la resolución impugnada, a modo de conclusión y peticiones concretas lo siguiente:

"En mérito de lo antes expuesto, la petición concreta del presente recurso es que los antecedentes entregados sean ponderados en su mérito y en definitiva se proceda a una evaluación completa de los documentos acompañados en el proceso de autorización de funcionamiento del Jardín Infantil Waldorf Gabriela Mistral, a fin de acreditar que se cumplen con todas las disposiciones legales para otorgar la autorización de funcionamiento al solicitante.

POR TANTO,

A la Sra.-Subsecretaria de Educación Parvularia, respetuosamente ruego tener por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de Reclamación especial, en contra de la resolución N° 1166 de 2021, que resolvió la solicitud N° 1284 sobre reconocimiento oficial del establecimiento educacional del Jardín Infantil Waldorf Gabriela Mistral de la comuna de las Condes de la Región Metropolitana de Santiago. Y en consecuencia, admitirlo a tramitación, dictar las diligencias que sean pertinentes y, en definitiva, si del estudio completo de los antecedentes aportados, se verifica el cumplimiento de todos los requisitos, acoger el presente recurso y, en mérito de ello, revocar la decisión contenida en la Resolución impugnada por esta vía y, en definitiva, ordenar la autorización de funcionamiento del establecimiento Jardín Infantil Waldorf Gabriela Mistral.".

3° Que, con el objeto de resolver el presente recurso y en atención a que el rechazo de la solicitud de reconocimiento oficial se fundamenta en observaciones correspondientes al área de infraestructura, se consideró como medida para mejor resolver la elaboración de un informe técnico al respecto, el cual fue solicitado a la profesional del área del departamento de Reconocimiento Oficial y Autorización de Funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

En este contexto, la aludida profesional, emitió el informe técnico de reconocimiento oficial favorable de infraestructura N°44 de fecha 18 de agosto de 2021, en cuyas conclusiones señala que:

"Según los antecedentes evaluados en el presente informe, se concluye que el sostenedor del establecimiento educacional durante la visita en terreno ha resuelto en su totalidad las observaciones de infraestructura expuestas en la Resolución Exenta que rechazó la solicitud en cuestión.

Teniéndose a la vista los siguientes documentos, a saber:

- *Certificado de Recepción Definitiva N°160 de fecha 14-03-2020*
- *Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación N°358 de fecha 17-05-2019*
- *Permiso de Edificación N°41 de fecha 20-03-2019*
- *Informe Sanitario N°11999 de fecha 20-10-2020*
- *Planimetría Láminas Exp MP74-19_de fecha 08-05-2019 de fecha 08-05-2019*
- *Planimetría Láminas Exp SE203-18_de fecha 01.03.2019 de fecha 01-03-2019*
- *Descargo Observaciones de fecha 21-07-2021*

Según éstos, y dados los cálculos efectuados a través de las tablas contenidas en el anexo N°2 del presente informe, se determinó que la capacidad máxima de atención del establecimiento por nivel y por jornada corresponde a la siguiente:

A) ED. PARVULARIA, NIVELES MEDIOS Y/O TRANSICIÓN: 60 Párvulos en 3 salas de actividades
Factor que restringe capacidad: Capacidad Sanitaria
Sala de actividades (Nivel Medio Menor) – Capacidad de 14 Párvulos
Sala de actividades (Nivel Medio Mayor) – Capacidad de 19 Párvulos
Sala de actividades (Kínder) – Capacidad de 20 Párvulos

** Los cálculos contenidos en el anexo N° 1 Cálculo de capacidad, informan capacidad máxima de la superficie y volumen de la sala de actividades, según el artículo 4.5.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*
Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 10 literal b, c y d del decreto N°315-2011 del Ministerio de Educación, éste establece el número máximo para cada grupo según su nivel.

El establecimiento atiene Niveles Sala Cuna, Nieles MEDIOS Y TRANSICIÓN, en media jornada.".

4° Que, sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

RESUELVO:

1° ACÓGESE el recurso de reclamación interpuesto por doña Consuelo Fuentes Ríos, en su calidad de representante legal de la Fundación Educacional Waldorf Gabriela Mistral, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado "Jardin Infantil Waldorf Gabriela Mistral", de la comuna de Las Condes, en contra de la Resolución Exenta Resolución Exenta N°1166, de 23 de junio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, en base a la revisión de los antecedentes presentados e informe técnico respectivo que permitieron acreditar la subsanación de las observaciones de infraestructura que motivaron su rechazo.

2° NOTIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana, o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal de la sostenedora del establecimiento educacional de marras, de conformidad con el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

3° REMÍTASE el expediente para los efectos señalados en los números anteriores a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Metropolitana.

4° Contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

Anótese y Notifíquese.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

JESÚS HONORATO ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Div. Jurídica	1
Secreduc Metropolitana	2
Total	4

Ing. 1990 21/07/2021